Alcaldía de IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 1000-0070

(27 AGO 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que mediante el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual entró en vigencia a partir del primero (1°) de junio de 2017.

Que el artículo 2 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así:

> *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(...) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURÍDICA

1000-0070

RESOLUCIÓN N°

(27 AGO 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS"

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que a su turno, el artículo 4° del precitado Decreto 092 de 2017 dispone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo

Alcaldía de IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 1000-0070

(27 AGO 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS"

pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal de Ibagué con sujeción al Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027", cuenta con la necesidad de adelantar proceso de contratación con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN EL MARCO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ",** atendiendo a lo dispuesto en dicho instrumento de planificación así:

Línea Estratégica "Territorio para Todos"

1.1 SECTOR ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Programa:2402 Ruta del Progreso Infraestructura red vial Regional, con las siguientes estrategias:

1.1.1 ESTRATEGIAS:

(...)

• Ibagué pavimentada Ágil y Segura:

(...)

• Continuidad a los procesos para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial de la ciudad, priorizando el mejoramiento de la malla vial que presenta deficiencias y el cumplimiento de las acciones populares.
• Mitigando los riesgos generados por deterioro de la infraestructura por causas ambientales, fenómenos naturales, que afecten la estabilidad, buen uso y conservación de la malla vial urbana.

(...)

Ambulancia vial Ejecutar alternativas de respuesta rápida para atender rehabilitaciones claves que permitan la fluidez de la movilidad.

Que de acuerdo con lo antes esbozado, el objeto del contrato mencionado corresponde directamente a actividades de apoyo y transversales de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, mediante las cuales se procura generar impactos favorables en la

Alcaldía de IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 1000-0070

(27 AGO 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS"

comunidad, entre otras, la creación de oportunidades laborales y adquisición de experiencias y conocimiento, logrando que la población participe en forma directa a través de la generación de empleo y contribuyendo al fortalecimiento de la identidad del municipio y de su población, buscando garantizar la participación activa y el compromiso de la comunidad y de los trabajadores para el empoderamiento de la infraestructura vial teniendo la ejecución de las obras de mantenimiento y optimización de las vías urbanas como herramienta muy útil para ayudar a vincular a la comunidad en la ejecución de estos proyectos de infraestructura haciendo que se sientan pertenecientes a labores de gran importancia en la construcción de una tejido social y comunitario obteniendo mejoramiento de la calidad de vida, garantizando la participación activa y el empoderamiento de la infraestructura, su sostenibilidad como también la de contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra NO calificada eliminando los posibles intermediarios garantizando así en forma directa y estable una remuneración justa al trabajador que lo realiza, lo que motiva vincular al desarrollo regional a la comunidad mediante la participación activa y permanente en los planes y programas trazados por el Gobierno Municipal, de tal forma que tomen conciencia de que las obras públicas han sido construidas para beneficio común y deben ser conservadas.

Que conforme lo estipulado en el artículo 4° del mencionado Decreto 092 de 2017, una vez verificado por parte de la Entidad se constata que en el Municipio de Ibagué y en la región existe pluralidad de entidades con características similares y requeridas para celebrar y desarrollar las actividades enmarcadas en el objeto del contrato, razón por la cual se deberá dar aplicación a lo relacionado con el proceso competitivo que permita seleccionar la ESAL que de acuerdo con la idoneidad y experiencia solicitada ejecuten las obligaciones derivadas del objeto a contratar.

Que en este sentido, le corresponde a la Secretaría de Infraestructura estructurar, adelantar y ejecutar los procesos contractuales necesarios para el buen desarrollo del proyecto asociado al objeto a contratar, conforme las competencias que le han sido asignadas en el manual de funciones de la Entidad Territorial.

Que conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, la Administración Municipal puede colaborar con personas jurídicas sin ánimo de lucro en la ejecución de actividades de interés público, en desarrollo del principio de colaboración armónica entre los sectores público y privado.

Que en el estudio previo y documentos del proceso contractual los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II, se definirán criterios objetivos de evaluación y condiciones de participación, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y del principio de selección objetiva.

231

Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 1000-0070
(27 AGO 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS"

Que con fundamento en lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Adelantar proceso de contratación de Régimen Especial con ofertas, de conformidad a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO: Por lo expuesto anteriormente y bajo la observancia de los principios legales que rigen la celebración de convenios y contratos interinstitucionales con entidades sin ánimo de lucro, por medio del presente documento **AUTORIZO** expresamente a la Secretaría de Infraestructura para que adelanten los trámites administrativos pertinentes para la celebración del contrato derivado del proceso de contratación de Régimen Especial con ofertas, de conformidad a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN EL MARCO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ",** con un presupuesto de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) M/CTE y plazo de ejecucion de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

Dada en Ibagué a los 27 AGO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Aprobó: Miguel Ángel Aguilar – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Juan Sebastián Fonseca – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Asesor – Oficina Jurídica
Aprobó: Marco Matheus Saavedra Rangel -. Secretario de Infraestructura
Proyectó: Mónica Amparo Tovar Romero – Abg. Contratista SIM